

**REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 118-2001, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL Nos. 1 y 2 DEL 2 Y 3 DE ENERO DEL 2002**

**DECRETO EJECUTIVO No. 19-2004**, Aprobado el 19 de Marzo del 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del 30 de Marzo del 2004

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**De Reformas y Adiciones al Decreto No. 118-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002**

**Artículo 1.-** Se Reforman el artículo 4 del Capítulo I del Título I del Decreto No. 118-2001, de la siguiente manera:

**Arto. 4 Estructura.** Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Despacho de la Presidencia
  - 1.1 Oficina de Desarrollo y Asistencia Social.
  - 1.2 Secretaría Personal
  - 1.3 Asesores
  - 1.4 Secretaría Privada
2. Secretarías de la Presidencia
  - 2.1 Presidencia
  - 2.2 Coordinación y Estrategia
  - 2.3 Comunicación Social
  - 2.4 Juventud
  - 2.5 Asuntos de Integración
  - 2.6 Asuntos Políticos
  - 2.7 Asuntos Legales

**Artículo 2.-** Se adiciona el numeral 4 al artículo 5, que se leerá así:

4- La secretaría Privada de la Presidencia asistirá al Presidente de la República en los asuntos que le encomiende. Asimismo, apoyará a la Secretaría de la Presidencia de la República, ejerciendo las funciones que le delegue el Secretario, a quien sustituirá en casos de ausencia o por delegación expresa de dicho funcionario.

**Artículo 3.- Vigencia.** El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.